



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el cuadernillo identificado con la clave **154-/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito signado por **Humberto Arballo Nájera**, por medio del cual promueve medio de impugnación, en contra de la elección del 4 de noviembre de 2018, para renovar a los miembros de la Junta Municipal de la Sección de Sainapuchi, municipio de Riva Palacio; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

VISTAS. 1. *La constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, elaborada el día en que se actúa, mediante la cual el Ayuntamiento de Riva Palacio, Chihuahua, hace llegar el paquete electoral relativo a la casilla 2520 básica en correlación con la elección a fin de renovar la junta municipal de Sainapuchi de la citada Municipalidad, y 2. La resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio ciudadano identificado con la clave SG-JDC-2/2019 a través de la cual se ordenó celebrar una diligencia de apertura del paquete electoral en términos del considerando de efectos del referido fallo.*

Con fundamento en los artículos 299, numeral 2, incisos j) y u) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como 26, fracciones VI, XIV Y XIX; 27, fracciones III y XX y, 36, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA:

- 1. HABILITACIÓN DEL LUGAR PARA EL RESGUARDO DEL PAQUETE ELECTORAL.** *Con la finalidad de realizar todas las medidas de seguridad y certeza necesarias a fin de resguardar el paquete electoral relativo a la casilla 2520 básica de la elección a fin de renovar la junta municipal de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua, se habilita como lugar de resguardo temporal del paquete electoral, la oficina 6F prevista en el segundo piso del ala sur de este Tribunal, localizada en el lugar donde se ubica el personal de la Secretaría General.*

<p>Descripción fotográfica del lugar de resguardo del paquete electoral</p>
--



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

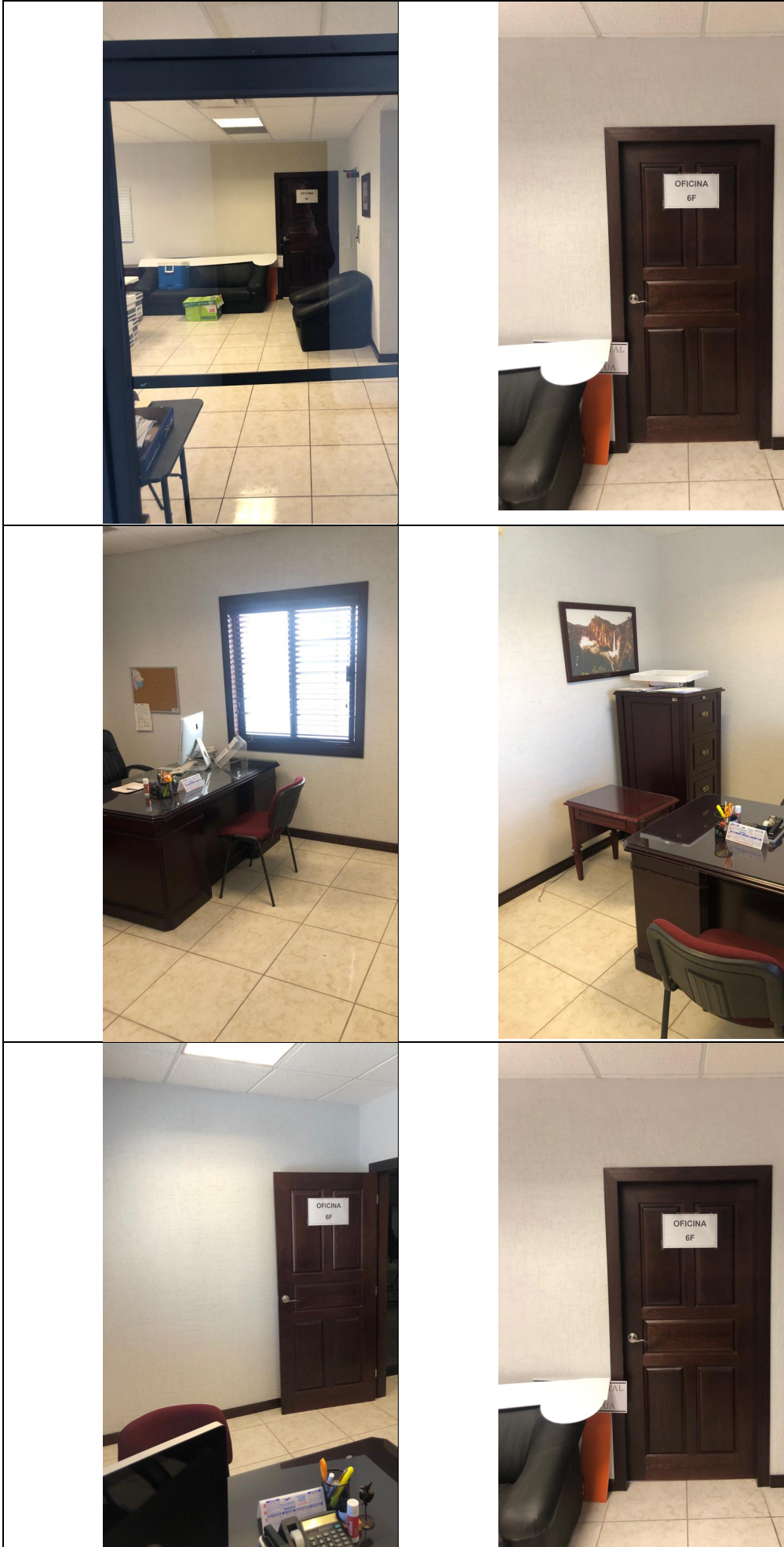
Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>





TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>



Lo anterior, toda vez que la oficina es un lugar que cuenta con las medidas necesarias para resguardar el paquete electoral, además de que, resulta ser un espacio que no está ocupado por algún servidor público de este Tribunal; que tiene un único acceso y no



presenta problema alguno de humedad por el cual pudiera estimarse un daño a la documentación prevista en el paquete electoral.

*De igual forma, **se ordena al Secretario General de este Tribunal con auxilio del Actuario y una Secretaria o Secretario adscrito a la Ponencia del magistrado Instructor Víctor Yuri Zapata Leos, levante acta circunstanciada** y dé fe del procedimiento de resguardo del paquete electoral, debiendo sellar el lugar respectivo y rubricar, cada uno de los funcionarios que actúen en la diligencia, los sellos de seguridad de la oficina.¹*

2. DISPOSICIÓN DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR. *Se ordena al Secretario General de este Tribunal, una vez que finalice la diligencia de resguardo, de cuenta de forma inmediata y **ponga a disposición del magistrado instructor, el paquete electoral y las constancias resguardadas**, para los efectos legales conducentes.*

3. VISTA. *Se ordena dar aviso a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con copia certificada del escrito mediante el cual comparece el Ayuntamiento de Riva Palacio, Chihuahua a fin de hacer llegar el paquete electoral respectivo.*

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

¹ Ello, conforme al artículo 300, numeral 1, incisos e) y h) de la Ley Electoral del Estado.
AMA/vmr